

8147 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone que el Inspector Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Murcia pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de las competencias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.*

El Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en su artículo 60, apartado primero, establece que corresponderá al Inspector Jefe del órgano o dependencia central o territorial desde el que se haya realizado las actuaciones inspectoras dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan. No obstante, se prevé también que el Ministro de Economía y Hacienda podrá disponer que, por necesidades del servicio, determinados Inspectores Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de comprobación e investigación, no pudiendo en tales casos dictar, asimismo, las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. En estos casos tales actos administrativos se dictarán, en los términos establecidos en el mismo Reglamento, por otro Inspector Jefe que se determine al efecto.

Por su parte, la Resolución de 20 de julio de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de las competencias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), en su apartado 6, reitera lo anterior, estableciendo en su apartado 5 los titulares de órganos administrativos que tienen la consideración de Inspectores Jefes.

En este contexto, la actual situación en la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, hace necesario que el Inspector Jefe de la misma, realice directamente actuaciones inspectoras.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 de la citada Resolución de 20 de julio de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El Inspector Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia podrá realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito territorial correspondiente a dicha Delegación Especial.

Segundo.—Las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan, como consecuencia de actuaciones inspectoras realizadas por el citado Inspector, se dictarán por el Inspector Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Valencia.

Madrid, 7 de abril de 1997. El Director General, Jesús Bermejo Ramos.

Imos. Sres., Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia y Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia.

8148 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de mayo de 1997 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1997 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1997 y enero de 1998, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse que, básicamente, son una prórroga de las vigentes en 1996, manteniéndose la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1997 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, incluidas las segundas vueltas, e hizo público el calendario de las subastas ordinarias para 1997 y el mes de enero de 1998. A tal efecto, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de mayo de 1997 y convocar las correspondientes subastas.

En estas subastas, dado el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente emitir nuevos tramos de las referencias que se vienen poniendo en oferta.

En consecuencia, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1997, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de mayo de 1997 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1997, en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1997 y en la presente Resolución.

Segundo.—Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 1996, para la emisión de 15 de noviembre de 1996 de Bonos del Estado a tres años al 6,75 por 100; la Resolución de 6 de septiembre de 1996, para la emisión de 15 de octubre de 1996 de Bonos del Estado a cinco años al 7,90 por 100; la Resolución de 14 de noviembre de 1996, para la emisión de 16 de diciembre de 1996 de Obligaciones del Estado a diez años al 7,35 por 100, y la Resolución de 19 de junio de 1996, para la emisión de 15 de julio de 1996 de Obligaciones del Estado a quince años al 8,70 por 100. El primer cupón a pagar en los valores que se emitan será, por su importe completo, el de 28 de febrero de 1998 en los Bonos a cinco años y Obligaciones a quince años, el de 31 de marzo de 1998 en las Obligaciones a diez años y el de 15 de abril de 1998 en los Bonos a tres años.

Tercero.—Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 16 de mayo de 1997, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de noviembre de 1996 al 6,75 por 100, 15 de octubre de 1996 al 7,90 por 100, 16 de diciembre de 1996 al 7,35 por 100, y 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquellas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado l. h) de la Resolución de 23 de enero de 1997 de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

Quinto.—En el Anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.3. de la Orden de 22 de enero de 1997.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de noviembre de 1996 al 6,75 por 100

(Subasta mes de mayo)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
102,50	6,004	103,55	5,609
102,55	5,985	103,60	5,591
102,60	5,966	103,65	5,572
102,65	5,947	103,70	5,553
102,70	5,928	103,75	5,535
102,75	5,910	103,80	5,516
102,80	5,891	103,85	5,498
102,85	5,872	103,90	5,479
102,90	5,853	103,95	5,460
102,95	5,834	104,00	5,442
103,00	5,815	104,05	5,423
103,05	5,797	104,10	5,405
103,10	5,778	104,15	5,386
103,15	5,759	104,20	5,368
103,20	5,740	104,25	5,349
103,25	5,722	104,30	5,331
103,30	5,703	104,35	5,312
103,35	5,684	104,40	5,294
103,40	5,665	104,45	5,275
103,45	5,647	104,50	5,257
103,50	5,628		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de octubre de 1996 al 7,90 por 100

(Subasta mes de mayo)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
108,00	6,316	109,05	6,068
108,05	6,305	109,10	6,056
108,10	6,293	109,15	6,044
108,15	6,281	109,20	6,033
108,20	6,269	109,25	6,021
108,25	6,257	109,30	6,009
108,30	6,245	109,35	5,997
108,35	6,233	109,40	5,986
108,40	6,221	109,45	5,974
108,45	6,210	109,50	5,962
108,50	6,198	109,55	5,951
108,55	6,186	109,60	5,939
108,60	6,174	109,65	5,927
108,65	6,162	109,70	5,916
108,70	6,150	109,75	5,904
108,75	6,139	109,80	5,892
108,80	6,127	109,85	5,881
108,85	6,115	109,90	5,869
108,90	6,103	109,95	5,857
108,95	6,091	110,00	5,846
109,00	6,080		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 16 de diciembre de 1996 al 7,35 por 100

(Subasta mes de mayo)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
102,0	7,190	104,1	6,893
102,1	7,176	104,2	6,879
102,2	7,162	104,3	6,865
102,3	7,147	104,4	6,851
102,4	7,133	104,5	6,837
102,5	7,119	104,6	6,823
102,6	7,104	104,7	6,809
102,7	7,090	104,8	6,795
102,8	7,076	104,9	6,781
102,9	7,062	105,0	6,767
103,0	7,048	105,1	6,753
103,1	7,033	105,2	6,740
103,2	7,019	105,3	6,726
103,3	7,005	105,4	6,712
103,4	6,991	105,5	6,698
103,5	6,977	105,6	6,685
103,6	6,963	105,7	6,671
103,7	6,949	105,8	6,657
103,8	6,935	105,9	6,643
103,9	6,921	106,0	6,630
104,0	6,907		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100

(Subasta mes de mayo)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
114,5	7,269	116,6	7,055
114,6	7,258	116,7	7,044
114,7	7,248	116,8	7,034
114,8	7,238	116,9	7,024
114,9	7,227	117,0	7,014
115,0	7,217	117,1	7,004
115,1	7,207	117,2	6,994
115,2	7,197	117,3	6,984
115,3	7,186	117,4	6,974
115,4	7,176	117,5	6,964
115,5	7,166	117,6	6,954
115,6	7,156	117,7	6,945
115,7	7,146	117,8	6,935
115,8	7,135	117,9	6,925
115,9	7,125	118,0	6,915
116,0	7,115	118,1	6,905
116,1	7,105	118,2	6,895
116,2	7,095	118,3	6,885
116,3	7,085	118,4	6,875
116,4	7,075	118,5	6,865
116,5	7,065		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

8149

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 19 de abril de 1997.

EXTRAORDINARIO

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de abril de 1997, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000